



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE JULIO DE 2019

No. 144

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Autorización a “Alta Empresa” S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la prestación del servicio de cobranza de tesorería de las contribuciones locales derivadas de ingresos locales que tenga derecho a percibir la Ciudad de México 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Festivales e Intervenciones Comunitarias 2019” 7

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para la realización de Estancias de Interfaz Ciencia-Política de la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar Proyectos Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación para la atención a problemas específicos de la Ciudad de México relacionados con la investigación y atención de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) 23
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar solicitudes de participación al 1er. Verano de la Investigación Científica y Tecnológica en Universidades de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 19 de julio de 2019 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para Presentar Proyectos Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México relacionados con la producción alimentaria sustentable, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 1° de julio de 2019	33
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-091/260619-D-SECITI-61/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de julio de 2019	35
Secretaría de Movilidad	
♦ Acuerdo por el que se crean los Sistema de Datos Personales que se indican	40
♦ Acuerdo por el que se modifican los Sistema de Datos Personales que se indican	44
♦ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la Validación Vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento para el trámite de Validación Vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de abril de 2019	51
♦ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la Revista Vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de abril de 2019	53
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional	55
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la actividad institucional de desarrollo social, “Curso de Verano Iztacalco 2019, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de julio 2019	56
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la actividad institucional de desarrollo social, “Curso de Verano Iztacalco 2019”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 09 de julio 2019	58
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social ,“Arte Comunitario”, ejercicio 2019	60
♦ Nota Aclaratoria relativa al Aviso Mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de julio de 2019	65
♦ Nota Aclaratoria relativa al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Reconocimiento a la Eficiencia Policial”, para el ejercicio 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2019	68
Alcaldía en Tlalpan	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de San Lorenzo Huipulco, durante los días y horarios indicados	74

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su Estructura Orgánica 76

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-083-2019.- Convocatoria 030.- Contratación de acciones para llevar a cabo el diseño, desarrollo e implementación del sistema de información del agua (primera etapa) 77
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-107-2019 y SACMEX-LP-108-2019.- Convocatoria 059.- Contratación de las acciones para llevar a cabo la segunda línea a presión de la descarga de la P.B. Cayetano Andrade a la Laguna El Salado y supervisión técnica y administrativa para la segunda línea a presión de la descarga de la P.B. Cayetano Andrade a la Laguna El Salado, Alcaldía de Iztapalapa 80
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-089-19.- Convocatoria 89.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico, dentro de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 84
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-091-19.- Convocatoria 90.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a 11 puentes peatonales, ubicados en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 86
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-092-19.- Convocatoria 91.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y refuerzo a 12 puentes peatonales ubicados en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 88
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-093-19.- Convocatoria 92.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y refuerzo a 12 puentes peatonales ubicados en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 90
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-094-19.- Convocatoria 93.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y refuerzo a 16 puentes peatonales ubicados en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 92
- ◆ **Aviso** 94

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en el artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FESTIVALES E INTERVENCIONES COMUNITARIAS 2019”

I. CONSIDERANDOS

Que “Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: “Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia” (Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante la CPCDMX, artículo 8 apartado D numeral 1, inciso e);

Que “Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura” (CPCDMX, artículo 8, apartado D, numeral 2);

Que “Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad” (CPCDMX, artículo 8, apartado D, numeral 3);

Que “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales” (CPCDMX, artículo 11, apartado A);

Que “Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley” (CPCDMX, artículo 13, apartado D, numeral 1);

Que “Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización” (CPCDMX, artículo 13, apartado D, numeral 2);

Que a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 29);

Que la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales realizada por el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2010 muestra que el 34% de la población está poco interesada por lo que pasa en la cultura o en las actividades culturales (teatro, danza, cine, literatura, conciertos), si desplazamos este contenido a la Ciudad de México vislumbramos el desinterés generalizado social y la importancia de incidir en estos aspectos;

Que la Ciudad de México, a pesar de ser el centro de la actividad cultural del país sólo cuenta actualmente con 224 centros culturales para una población de 8,985,339 personas, y su distribución tiene diferencias sustanciales en el número de

espacios culturales en relación con el total de la población por alcaldía, de acuerdo al “Atlas de infraestructura cultural de México 2010” del CONACULTA, mientras que la alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 65 espacios culturales con una población de 531,831 habitantes, en comparación con Iztapalapa que cuenta con 18 centros culturales y una población de 1,815,786 habitantes, existiendo así una inequidad en el acceso a la cultura;

Que el rezago en materia cultural, educativa y artística para el pleno ejercicio de los derechos culturales ha sido en gran medida el bajo presupuesto destinado al sector cultural por no considerarlo como un elemento central para el bienestar y desarrollo de la sociedad. El problema en ese sentido es la limitada oferta cultural, agravándose en zonas de alta marginalidad en donde el acceso para sus habitantes es escaso, adicional a la falta de proyectos en el que se incluyan perfiles adecuados que puedan desarrollar las diversas acciones y actividades culturales en las comunidades de manera óptima, con la sensibilidad y pertinencia cultural necesaria para su buen funcionamiento;

Que la desigualdad en el acceso a la cultura no sólo se muestra en la distribución geográfica al estar centralizada, sino también por género de acuerdo al Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) realizada en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de la población de 18 y más años que asistió en los últimos doce meses a eventos culturales seleccionados por sexo, muestra que los hombres acuden más con un 59% respecto de las mujeres con un 57.3%, tendencia que se ha mantenido desde el 2016. Derivado de lo anterior la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) refiere que el acceso a la cultura se encuentra restringido a ciertos grupos sociales, particularmente a mujeres y niñas;

Por otro lado, los resultados del INEGI en el MODECULT muestran que el porcentaje de la población de 18 y más años que más han acudido a eventos culturales por nivel de escolaridad son aquellos que tienen al menos un grado de educación superior con el 80.1%, mientras que los que menos asistieron a eventos culturales no terminaron la educación básica con el 28.8%, lo que representa que el acceso a la cultura también está ligado con el acceso a la educación;

Que los derechos culturales son considerados derechos humanos que promueven el respeto y la protección de la diversidad y la integridad cultural, y por lo tanto son interdependientes al resto de derechos;

Que la creciente violencia social, el delito, la intolerancia, ausencia de diálogo presentes en la sociedad aunados a los derechos culturales en tanto derechos humanos que no son garantizados en plenitud a toda la población de la Ciudad de México, representa un limitante para tener las condiciones necesarias de construirse como sujetos sociales capaces de participar activamente de manera positiva en la comunidad en donde convive, establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible;

Que los derechos vulnerados inminentes con la escasa oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural, son el derecho a la autodeterminación personal, derecho a la integridad libre de violencia, derecho a la identidad, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la educación, a una vida digna;

Que el acceso a los derechos culturales no solo depende del reconocimiento de las instancias de gobierno, sino la capacidad de generar las condiciones para combatir las desigualdades que vulneran los derechos, es por ello que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la presente acción social “Festivales e intervenciones comunitarias 2019” busca contribuir a coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos culturales a través de una amplia oferta artística y cultural de manera gratuita en cada una de las alcaldías, esperando atender a la mayoría los grupos etarios posibles;

Que la trascendencia de los Lineamientos para la Acción Social “Festivales e intervenciones comunitarias, 2019” reside en favorecer al desarrollo cultural comunitario en las 16 alcaldías, a través de los festivales comunitarios de barrio, de calle, fandangos, caravanas, entre otros, mediante la disposición presentaciones, intervenciones y/o exposiciones artísticas-culturales, para propiciar el ejercicio del derecho a la educación, derecho al acceso a la cultura y a la cultura de paz, el derecho a la información, derecho a libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la acción social beneficiará a corto plazo a los habitantes de las zonas de menor índice de desarrollo social y marginalidad de la Ciudad de México, así como a los grupos más vulnerables. El impacto esperado a largo plazo es beneficiar al mayor número de habitantes para la reconstrucción del tejido social, la disminución de desigualdades y al rezago de políticas culturales.

II. POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes de las diferentes colonias, pueblos o barrios originarios de las 16 alcaldías de la Ciudad de México con Índice de Desarrollo Social Bajo sin acceso al desarrollo artístico y cultural dadas sus condiciones sociales y de género, así como colonias, pueblos o barrios originarios organizados con demandas específicas de servicios culturales inexistentes en sus comunidades; y personas artistas y/o creadoras culturales que realicen presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artístico-culturales individuales y/o colectivas.

De conformidad con el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la “CPCDMX” se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

III. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la responsable de la operación de los presentes lineamientos.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en la población de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos, mediante festivales comunitarios en el espacio público de colonias, pueblos y barrios originarios, así como manifestaciones artísticas y culturales que propicien experiencias estéticas, de recreación y reflexión a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

IV. I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Otorgar 457 ayudas económicas a personas artistas y/o creadoras culturales que realizarán presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales en festivales comunitarios para contribuir a desarrollar en las personas habitantes el pensamiento y la reflexión crítica en torno al arte y la cultural.
- 2) Realizar al menos 500 festivales comunitarios en espacios públicos de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para contribuir a fortalecer vínculos comunitarios a través del encuentro y el trabajo colectivo como medio de reforzamiento de las identidades comunitarias, el respeto de la diversidad y la reapropiación del espacio público.
- 3) Impactar al menos en 70,000 personas de colonias, pueblos y barrios originarios a partir presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales realizadas en los festivales comunitarios, fomentando una experiencia estética, creativa, crítica y reflexiva.
- 4) Fomentar proyectos artísticos y/o culturales provenientes de distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, de las distintas zonas, colonias, pueblos y barrios originarios de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Promover festivales e intervenciones comunitarias que se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

V. PRESUPUESTO Y METAS

Se ejercerá un presupuesto de \$17,234,000.00 (Diecisiete millones, doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019, desglosado de la siguiente manera:

APOYO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL	META
Presentaciones en colectivo	Personas artistas organizadas en agrupaciones, compañías, elencos escénicos, empresas culturales, asociaciones civiles, etc., que realizarán presentaciones artístico-culturales, en espacios públicos de las 16 alcaldías. Cada proyecto se presentará 6 veces, en distintos puntos de la Ciudad.	\$14,574,000.00	347 ayudas económicas
Presentaciones individuales	Persona artista que realizará presentaciones artístico-culturales, en espacios públicos de las 16 alcaldías. Cada proyecto se presentará 6 veces, en distintos puntos de la Ciudad.	\$1,260,000.00	70 ayudas económicas
Exposiciones y/o intervenciones, individuales y/o en colectivo	Personas artistas que presenten exposiciones y/o intervenciones, individuales o en colectivo. Realizarán muestras, intervenciones y/o exhibiciones artístico-culturales, en espacios públicos de las 16 alcaldías. Cada proyecto se presentará hasta 3 veces, en distintos puntos de la Ciudad.	\$1,400,000.00	40 ayudas económicas
Total		\$17,234,000.00	457 ayudas económicas

El monto de las ayudas por persona beneficiará, se distribuirán de acuerdo a la siguiente tabla:

APOYO	META	MONTO UNITARIO POR PROYECTO
Presentaciones en colectivo	347 ayudas económicas	\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) entregado en dos ministraciones de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.).
Presentaciones individuales	70 ayudas económicas	\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) entregado en dos ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).
Exposiciones y/o intervenciones, individuales y/o en colectivo:	40 ayudas económicas	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) entregado en dos ministraciones de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de que no se cubra el número de ayudas establecidas según las categorías descritas en la tabla anterior, el Órgano Colegiado de Selección podrá reajustar el número de ayudas a otorgar por categoría y los montos, para garantizar el ejercicio del recurso, priorizando la categoría que presente mayor demanda.

La acción social "Festivales e intervenciones comunitarias, 2019" tiene como meta de cobertura atender al menos a 70,000 habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, mediante la ejecución de 500 festivales o intervenciones comunitarias con la participación de 457 personas artistas y/o creadores culturales.

Por razones presupuestales, esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrolle se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se realicen priorizarán su localización en las colonias, pueblos y barrios originarios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

VI. DIFUSIÓN

La difusión de los presentes lineamientos se realizará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial ww.cultura.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Se emitirán en dos períodos convocatorias con el extracto de los presentes lineamientos, a fin de facilitar el acceso a la acción social, procurando una mayor participación social.

Se puede solicitar información sobre esta actividad en la Dirección de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26 Piso 4, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070, o al teléfono 1719 3000 ext. 1306, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00:00 a 18:00 horas.

VII. REQUISITOS

Las personas interesadas en participar en la Acción Social “Festivales e intervenciones comunitarias, 2019” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser residente de la Ciudad de México.
- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) Realizar presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales.
- 4) Contar con disposición para desempeñar trabajo multidisciplinario con población en situación de vulnerabilidad.
- 5) Contar con disponibilidad de horario, de preferencia los días jueves, viernes, sábados y domingos.
- 6) Contar con trayectoria y/o experiencia artística-cultural en espacios públicos.
- 7) No recibir apoyo económico de alguna acción o programa social similar.

En el caso de presentaciones, exposiciones y/o intervenciones en colectivo, será un grupo conformado por máximo 6 personas y todas deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

Las personas interesadas deben presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	REGISTRO INDIVIDUAL	REGISTRO COLECTIVO
1) Formato de registro debidamente llenado (será entregado por el área responsable en el momento del registro). *	Sí	Sí, sólo la persona representante del grupo.
2) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional, licencia de conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional). Copia simple y original para cotejo.	Sí	Sí, todas las personas integrantes del grupo.
3) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple y original para cotejo.	Sí	Sí, todas las personas integrantes del grupo.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	Sí	Sí, todas las personas integrantes del grupo.
5) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción o programa social similar, ni trabajar en Gobierno de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).	Sí	Sí, firmada por el representante del grupo.
6) Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplirlos (será entregado por el área responsable en el momento del registro).	Sí	Sí, firmada por el representante del grupo.

7) Currículum Vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación de la Acción Social. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos	Sí	Sí, de la experiencia como colectivo o por cada integrante
8) Carta de motivos no mayor a una cuartilla (firmada).	Sí	Sí, firmada por la persona representante del grupo.
9) Original del Acta de Asamblea simple de la conformación trabajo en colectivo, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante.	No aplica	Sí, por todas las personas integrantes del grupo
10) Descripción del proyecto, temática, breve reseña, público al que va dirigido, logística y espacios públicos en los cuales se pueden presentar.	Sí	Sí

*Se tomará en cuenta el pre-registro realizado en el mes de diciembre de 2018, en la página www.pilares.cdmx.gob.mx, realizada en el periodo de transición del Gobierno de la Ciudad, lo que no implica la incorporación a la Acción Social, sino al proceso de selección.

En el caso de presentaciones, exposiciones y/intervenciones en colectivo, las personas integrantes deberán designar a una persona que fungirá como representante para la realización de todos los trámites y procedimientos legales que establezcan los presentes lineamientos, no obstante, el resto de las personas integrantes serán corresponsables del desarrollo de las actividades y del uso de los recursos otorgados.

VIII.PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en esta actividad deberán realizar el trámite directamente en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes lineamientos, atendiendo los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Piso 4, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.

El trámite de solicitud es gratuito.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos obtendrán un folio de registro para continuar con el trámite, lo cual no garantiza el otorgamiento del apoyo.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados. En caso de que la demanda de solicitudes rebase la capacidad de inclusión o no se logre cubrir la mayor diversidad de perfiles de disciplinas artísticas o culturales, se podrán omitir convocatorias o bien emitir convocatorias extraordinarias.

No podrán acceder a las ayudas personas trabajadoras o servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

Si la persona solicitante recibe apoyo económico de alguna Acción Social o Programa Social similar en el ejercicio fiscal 2019, no podrá ser beneficiaria de los presentes lineamientos.

No se brindarán las ayudas solicitadas en aquellos casos en que se detecte alguna inconsistencia en la información y documentación proporcionada. Si en cualquier parte del proceso se evidencia la falsedad en la documentación entregada o se constata que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación, según corresponda.

IX. OPERACIÓN

Una vez publicados los Lineamientos para la Acción Social “Festivales e intervenciones comunitarias, 2019” realizará la etapa de difusión a favor de la población objetivo por medio de convocatoria y se tomará en cuenta el pre-registro realizado en el mes de diciembre de 2018, a través de la página web www.pilares.cdmx.gob.mx. Lo que no implica la incorporación a la Acción Social, sino al proceso de selección.

La convocatoria para la segunda etapa se emitirán caso de que las solicitudes de incorporación de la primera etapa superen hasta en dos veces las metas establecidas en los presentes lineamientos.

Las solicitudes de apoyo se foliarán en orden consecutivo de llegada. Toda la documentación que se le adjunte quedará integrada en un expediente. Cada solicitud será sometida a un procedimiento de revisión de solicitudes. En caso de considerarse necesario, se citará a la persona solicitante a una entrevista, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26 Piso 4, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00:00 a 18:00 horas.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados.

Las áreas responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, que conformarán el Órgano Colegiado de Selección.

El Órgano Colegiado de Selección revisará y evaluará las propuestas y el perfil cada una de las personas solicitantes y emitirá un dictamen general donde se enlistarán los resultados de cada solicitud. El proceso de selección se realizará asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos de las solicitudes ingresadas de acuerdo a los criterios establecidos por el Órgano Colegiado de Selección. Se seleccionarán las solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor puntaje, estableciéndose así a las personas beneficiarias. No se autorizarán proyectos que obtengan menos de 80 puntos.

El puntaje se otorgará considerando entre otros aspectos, la revisión del Currículum Vitae y carpeta artística que constate dichos conocimientos, el cumplimiento de la estructura del proyecto, además de las entrevistas realizadas al momento del registro.

Se publicará el listado de las solicitudes autorizadas en el portal oficial de la Secretaría Cultura de la Ciudad de México ww.cultura.cdmx.gob.mx. En caso de que las solicitudes para participar en la acción social sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de esta, se priorizará a las personas que cubriendo los requisitos establecidos y se encuentren en alguno de los grupos sociales de atención prioritaria.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas, pero cumplan con la evaluación favorable del Órgano Colegiado de Selección, y que cumplan con los requisitos y documentación requeridos, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario, puedan ser consideradas para sustituir a una persona o personas (en el caso de propuestas en colectivo) seleccionadas que hayan sido dadas baja de la Acción Social.

Las personas beneficiadas deberán firmar una Carta compromiso por su participación en la Acción Social, en el entendido de que al firmarla se sujetan a los lineamientos de la misma y a las disposiciones que les indique la Dirección de Vinculación Cultural.

Se informará a las personas beneficiadas, el lugar, fecha y horario precisos en los que se entregará la ayuda económica a través de la Dirección General de Administración y Finanzas la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. La ayuda económica será distribuida en dos ministraciones, conforme lo establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

La entrega de la ayuda económica se otorgará única y exclusivamente a la persona beneficiaria, de forma personal y sin intermediarios.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos.

El recurso otorgado deberá estar destinado al desarrollo de los proyectos presentados.

El personal de apoyo operativo realizará seguimiento y monitoreo de las actividades de la Acción Social. Las personas que designe la Dirección de Vinculación Cultural deberán realizar acciones de seguimiento de las ayudas, cuando corresponda, e involucrará a las personas beneficiarias en este proceso.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

1.- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el calendario de trabajo acordado con las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la Acción Social.

2.- En caso de las presentaciones escénicas deberán cubrir un total de 6 presentaciones y en caso de intervenciones y/o exposiciones visuales, 3 intervenciones y/o exposiciones de 15 a 30 días de exhibición. Podrán plantearse intervenciones semi permanentes o itinerantes, de acuerdo con las condiciones de cada espacio y comunidad.

3.- Evitar proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos y/o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.

4.- Entregar los informes y/o reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

5.- Dar un trato digno a la ciudadanía.

6.- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por esta Acción Social.

7.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

8.- Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de la Acción Social.

Cualquier acción contraria conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de esta Acción Social, implicará la baja definitiva. La persona podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los Lineamientos para Acción Social "Festivales e intervenciones comunitarias, 2019". La baja definitiva implica la suspensión de la ministración de la ayuda económica que corresponda.

En caso de renuncia voluntaria, deberá elaborar y firmar una carta de baja justificando el motivo.

En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona participante, la Dirección de Vinculación Cultural determinará lo procedente.

Los aspectos no previstos serán resueltos por la Dirección de Vinculación Cultural.

Esta actividad y sus lineamientos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta actividad y sus lineamientos en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estos lineamientos.

En caso de realizarse sustituciones, las personas integradas a la Lista de Espera que se incorporen como sustitutos a la Acción Social, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y el apoyo entregado anteriormente a la persona que causó de baja.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

X. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta Acción Social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural o mediante correo electrónico (comunidad.cultura.cdmx@gmail.com) detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La queja escrita podrá presentarse ante la Dirección de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura ubicada en Avenida de la Paz No. 26 Piso 4, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta Acción Social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos del 108 al 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Secretaría de Cultura, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de los presentes lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

XI. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección de Vinculación Cultural tendrá a la vista del público en sus instalaciones los presentes Lineamientos para que las personas beneficiarias o solicitantes puedan acceder al disfrute de sus beneficios de la Acción Social.

Para exigir a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta Acción Social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y modalidad de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por estos lineamientos) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de ellos.
- b) Cuando la persona solicitante o beneficiaria de estos lineamientos exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establecen estos lineamientos.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a estos lineamientos por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de esta Acción Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de estos lineamientos, su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a esta Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta Acción Social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta Acción Social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Aviso de Privacidad

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales:** Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Archivos del Distrito Federal, Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias PACMyC, Convenio de Colaboración que establece las bases para la Operación del Programa PACMyC, cuya finalidad es contar con un registro completo de colectivos comunitarios, artistas, talleristas, promotores sociales y culturales, de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, para jornadas de conferencias y talleres dirigidos a promotores sociales y culturales, para la generación de reportes estadísticos informes y apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario y podrán ser transmitidos a Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a

la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Órganos Internos de Control, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales a tratar en este sistema de datos personales son los datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, datos electrónicos: correo electrónico no oficial y datos académicos.

Usted tiene derecho constitucional de acceder y conocer los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento y uso de los mismos, así como a rectificarlos y corregirlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos y eliminarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señalados en el presente aviso de privacidad, o que estén siendo utilizados para finalidades no autorizadas por usted o haya finalizado la relación jurídica o de servicio, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Los mecanismos implementados para el ejercicio de sus derechos ARCO, así como los plazos, información y documentación que debe contener su solicitud se especifican en el apartado de Derechos del Titular localizado en el título Tercero Capítulo II de la LPDPPSOCDMX.

El responsable del Sistema de Datos Personales es: Benjamín González Pérez, Director General de Vinculación Cultural Comunitaria, quien se encuentra ubicado en Avenida de la Paz número 26, tercer piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. de la Paz 26, planta baja, Chimalistac, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01070. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de Julio de 2019.

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
